



Universidad Juan Agustín Maza

Rectorado

**RESOLUCIÓN Nº 717
MENDOZA, 1 SEP 2026**

VISTO:

La Resolución Rectoral Nº 878 de fecha 13 de septiembre de 2024, mediante la cual se determinan las normas básicas del sistema de guardias activas/pasivas para la Universidad y el personal afectado.

La necesidad de actualizar dicha normativa contemplando nuevas circunstancias a los fines de optimizar los objetivos propuestos en la norma.

CONSIDERANDO:

Que las actividades propias de la Universidad desde su función de gestión, académica, investigación o de extensión, implican desarrollar actividades en distintos momentos temporales los cuales pueden producirse en períodos que se encuentren fuera de su horario normal y habitual.

Que, por distintos eventos o fenómenos naturales, por su propia importancia, o por las consecuencias probables que arrojen, aconsejan adoptar ciertos recaudos que aseguren la integridad física de las personas o los bienes de la Universidad, dictaminando el cese de actividades.

Que, debe tenderse a mantener un mínimo de operaciones esenciales de la Universidad, aún en el caso que deban desarrollarse acciones en lapsos temporales fuera del horario normal o por haber sido dispuesto un cese de actividades.

Que regular un régimen especial de guardia pasiva o activa de personal de la Universidad, permite afrontar con las medidas adecuadas las circunstancias extraordinarias acaecidas.

Que la suspensión de actividades no implica por sí mismo el cierre de las instalaciones de la Universidad.

Por ello:

El Rector de la Universidad
"Juan Agustín Maza"
RESUELVE:

Artículo 1º: Establecer el presente Régimen de Personal de Guardia de la Universidad, a los fines de afrontar con las acciones adecuadas las circunstancias extraordinarias acontecidas fuera del horario laboral normal y habitual, en días feriados y/o no laborables, en épocas de recesos, o en caso de haberse dictaminado el cese de actividades por circunstancias excepcionales.

Artículo 2º: Determinar a las Áreas que se detallan, comprendidas en el presente régimen y con las características que se mencionan:

Sistema de Guardia Activa:

- Seguridad Interna
- Mantenimiento
- Bedellía



Universidad Juan Agustín Maza

Rectorado

RESOLUCIÓN Nº 717
MENDOZA, 1 SEP 2026

Sistema de Guardia Pasiva:

- Sistemas
- Tecnología de la Información
- Comunicación
- Informes
- Atención Docente y Estudiantes
- Laboratorio Central
- Biblioteca Central
- Unidad de Prácticas Veterinarias
- Hospital de Grandes Animales

Entiéndase por guardia pasiva aquella persona que deberá estar disponible, desde su domicilio o lugar de residencia, para atender los requerimientos propios de la función o tarea del área.

Entiéndase por guardia activa a la permanencia en las instalaciones de la Universidad de la persona del área correspondiente, para atender las circunstancias necesarias.

• Cese de Actividades

Artículo 3º: Decidido el cese de actividades en cualquier caso que sea, la Universidad en sus distintas Sedes, Extensiones Áulicas, y Campo de Deporte permanecerá abierta a los fines de salvaguardar la vida y la seguridad de aquellos miembros de la comunidad que se encuentren en sus instalaciones y que libremente expresen su voluntad de permanecer en ella, hasta que haya cesado o atenuado el evento que determinó el cese de actividades; debiendo el personal afectado de acuerdo al régimen de guardia, permanecer en la institución. Esta circunstancia será de cumplimiento durante el horario que normal y habitualmente se encuentra abierta la Universidad.

Artículo 4º: El responsable directo o encargado de los mencionados servicios o áreas deberá instrumentar las acciones y coordinar las mismas para dar efectivo cumplimiento a lo establecido, mediante la designación de por lo menos una persona para el cumplimiento de la guardia durante el horario laboral habitual del área o servicio.

• Horarios no laborables o recesos institucionales

Artículo 5º: Ante el acontecimiento de circunstancias extraordinarias en horarios y/o días no laborables o de receso institucional, que requieran de la actividad específica de algunas de las Áreas comprendidas en el presente, el responsable del área deberá asumir el sistema de guardia que corresponda a los fines de prestar la asistencia requerida.

Artículo 6º: En el supuesto de que el responsable directo del área no pueda asumir las funciones necesarias, comunicará al Rectorado de la Universidad la persona que asumirá las actividades de la guardia que corresponda.

Artículo 7º: Independientemente de lo establecido, y de su aplicación supletoria, los servicios de Seguridad Interna, Portería y/o Serenos se regirán por las normas y procedimientos propios y especiales que regulan el servicio en todas las Sedes y dependencias de la Universidad



Universidad Juan Agustín Maza

Rectorado

RESOLUCIÓN Nº 717
MENDOZA, 1 SEP 2026

Artículo 8º: El Área de Recursos Humanos tendrá a su cargo corroborar quienes fueron afectados a la guardia a los fines de registrar tal situación en los antecedentes de la persona, a los efectos que correspondan.

Artículo 9º: Derogar la Resolución Rectoral Nº 878/24.

Artículo 10º: Dar a conocimiento, inscribir en el Libro de Resoluciones, y cumplido, archivar.


Farm. MARÍA A. SALAFIA
VICERECTORA ACADÉMICA




Prof. Méd. DANIEL MIRANDA
RECTOR
UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA


Prof. MÓNICA B. TORRECILLA
VICERECTORA DE INVESTIGACIÓN
EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN
UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA